

Los funcionarios pueden impugnar las convocatorias para integrar al personal laboral

Publicado el 22/07/2008, por M. C. G.

Una sentencia del Tribunal Supremo reconoce [el interés legítimo de los funcionarios](#) para impugnar las pruebas selectivas para integrar a empleados públicos en régimen laboral al régimen funcionarial, ya que considera que podrían estar en desventaja.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha reconocido en una sentencia de 20 de junio de 2008 (rec.4748/2004) el interés legítimo de los funcionarios para impugnar las pruebas selectivas mediante las que se integra en el régimen administrativo funcionarial a un colectivo de laborales.

Según explica José Ramón Chaves García en su blog [Contencioso.es](#), "el problema venía dado porque habitualmente las pruebas de *funcionarización*, es decir, pruebas-puente para que los laborales accedan a la condición de funcionarios por un procedimiento restringido, suelen contar con un temario aligerado y con unas pruebas sencillas, unidas a que el Tribunal fija el umbral de aprobados en niveles mínimos. De este modo se garantiza el trasvase de esos laborales a la condición de funcionarios sin traumatismos".

En esa situación los funcionarios que normalmente han superado unas pruebas selectivas rigurosas, suelen contemplar "aterrados" el desembarco de laborales que cuentan con mayor antigüedad y derechos adquiridos. Por eso tienen interés en impugnar tales convocatorias, explica Chaves García, profesor asociado de Derecho Internacional Público Internacional en la Universidad de Oviedo.

En el caso planteado, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura inadmitió el recurso de los funcionarios por considerar que no tenían interés legítimo en la impugnación, es decir, que no obtendrían ningún beneficio. "Pero en una breve pero expeditiva sentencia el Tribunal Supremo resuelve en la sentencia que sí tienen razones para impugnarla", señala Chaves García.

"Como reconoce la resolución recurrida, los ahora recurrentes en casación son funcionarios de la Administración Autónoma de Extremadura, a pesar de lo cual, se les niega legitimación por entender que, al ser ya funcionarios, no tienen interés en el proceso de integración del personal laboral en el régimen administrativo funcionarial de la Comunidad Autónoma", sentencia el Alto Tribunal.

"Sin embargo, no puede compartirse este criterio, pues no es que los recurrentes, como sostiene la resolución, estén interponiendo un recurso en salvaguardia de la legalidad, sino que impugnan la Orden de integración, en tanto se reconoce a los aspirantes, a todos los efectos, incluidos traslados, ascensos promociones, etcétera, todo el tiempo que llevan prestando servicios como laborales, computándose los como si hubieran sido funcionarios".

El Alto Tribunal ve "evidente" que la situación que se contempla "no es semejante a la que dice la resolución, la de quienes acceden desde fuera de la Administración, pues a estos no se les reconoce esta antigüedad". La sentencia dicta que los funcionarios recurrentes sí que tendrían un beneficio de la hipotética estimación del recurso, al tener más antigüedad en los procesos selectivos que el personal laboral integrado.

"Por todo ello, procede estimar el presente recurso de casación y anular la resolución recurrida, con devolución de las actuaciones al órgano judicial de procedencia para que continúen ante el mismo por los trámites oportunos, sin que proceda la expresa condena en las costas procesales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa", concluye.